Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de agosto del 2023.-

- DECLARACION Nº 06 /23-

VISTO:

El Expediente N° 1708/23 de este Cuerpo Legislativo;
Las Leyes provinciales N° 2297/99 y N° 2532/06;
La nota presentada por el vecino Méndez, José Hugo con fecha 19 de julio del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota el vecino manifiesta la necesidad de que el Concejo Deliberante, materialice mediante norma legal, el acompañamiento y reconocimiento a los veteranos de guerra de Malvinas;

Que, mediante la ley N° 2297/99, la Provincia del Neuquén reconoce y comprende en los beneficios de la ley a los ex soldados conscriptos, que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y terrestre de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur;

Que, en dicha ley se invita a los Municipios a adherir a la misma;

Que, en la zona y en nuestra localidad, residen ex combatientes, protagonistas del denominado acuartelamiento, por lo que resulta necesario efectuar un especial reconocimiento;

Que, asimismo, resulta interesante crear un registro de quienes hayan sido ex combatientes y acuartelados de Malvinas, poniendo en valor este hecho histórico y a sus protagonistas,

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge del artículo 129° -inciso d)- y concordantes de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- DECLARACION -

ARTICULO 1º: DECLARAR de Interés Municipal y humanitario la participación en acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y terrestre de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, de todas aquellas personas que hoy residan en la Localidad de Andacollo. -

ARTÍCULO 2º: CREAR el registro local de ex combatientes de Malvinas y/o acuarteladas, quienes deberán presentar documentación fehaciente que así lo acredite. -

ARTÍCULO 3º: INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a materializar la creación de dicho Registro y sus condiciones de inscripción. -

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Méndez José Hugo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1190.-

Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Merino Norma E.
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante Andac